

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.126.215
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.752.132
	02	Venta de Servicios	02	1.752.132
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		316.654
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		316.644
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		31.161.619
	01	Libre		30.819.969
	03	Servicio de la Deuda Externa		341.650
14		ENDEUDAMIENTO		6.895.800
	02	Endeudamiento Externo		6.895.800
		GASTOS		40.126.215
21		GASTOS EN PERSONAL	03	15.136.852
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.166.908
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.565.757
	01	Al Sector Privado		2.495.971
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.263.841
	003	Becas	06	232.130
	03	A Otras Entidades Públicas		17.069.786
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	018	Programa Estadio Seguro	08	659.517
	041	Programa Diario Oficial	09	967.644
	044	Migraciones y Extranjería	10	3.700.450
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	11	544.873
	055	Plan Frontera Segura	12	361.964
	066	Programa de Violencia Rural	13	3.734.956
	067	Programa BID Fortalecimiento Seguridad Publica	14	6.895.800
	068	Programa CiberSeguridad	15	204.572

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		269.711
	01	Impuestos		269.711
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.574
	07	Programas Informáticos	16	15.574
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.629.763
	03	A Otras Entidades Públicas		2.629.763
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	002	Plan Frontera Segura	17	2.629.753
34		SERVICIO DE LA DEUDA		341.650
	04	Intereses Deuda Externa		243.513
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		98.137

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 436
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario del Interior.
- Con todo dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 139.837
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 50.910
 - En el Exterior, en Miles de \$ 16.219
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 152
 - Miles de \$ 3.619.855
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de Personas 28
 - Miles de \$ 522.339
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 29.815
- b) \$ 576.997 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 05 Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:
 Incluye hasta \$399.669 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
 Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.
 De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.
 La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a las Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas.
 Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.
- 06 Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).
- 07 Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.
 Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
 Se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos durante el proceso de trámite o aprobación de las resoluciones. La unidad de riesgo y emergencia normará la aplicación de esta facultad.
 Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
 Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.
 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
 Además, podrán financiarse con cargo a estos recursos iniciativas de inversión que tiendan a dar continuidad de los servicios de agua potable rural, que actualmente por razones de emergencia, son abastecidos por camiones aljibes o que eventualmente puedan no prestar servicios y requerir camiones en apoyo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.

La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.

Excepcionalmente, autorizase a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo conforme lo disponga una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Para efectos de determinar los montos remanentes no utilizados, cada municipalidad deberá remitir a las Subsecretarías del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo un certificado suscrito por el alcalde y los directores de Administración y Finanzas y Control Municipal, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, señalando el monto total transferido en virtud de la resolución citada; el monto devengado y pagado; el monto devengado no pagado; el monto comprometido, y el monto remanente.

Los fondos remanentes deberán ingresar al presupuesto municipal, y su ejecución y control se sujetará a las normas generales.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 317.050 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, de las cuales 10 podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.

09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 695.677 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.

Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.623.041 miles con un máximo de 148 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.

Además, deberá informar acerca del número de solicitudes de visa,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

desagregadas por nacionalidad y dando cuenta del plazo de tramitación de las mismas.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último con un máximo de 11 personas para el seguimiento de causas judiciales en las macrozonas norte, centro y sur.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este plan, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 184.670 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.
- 13 Recursos para financiar, mediante Resolución de la Subsecretaría del Interior, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales, que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.
 Incluye hasta \$40.967 miles para gasto en personal, para 1 persona a honorarios.
 Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Intendencias, Gobiernos Regionales y Gobernaciones Provinciales en las regiones de la Araucanía, Biobío y Los Ríos.
 Se informara , 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación desagregado por provincia y señalando las instituciones públicas o privadas que recibieron las transferencias correspondientes a esta asignación.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta, como a su vez, de las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo y/o en la reglamentación de este.
 Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Intersectorial en materias de Ciberseguridad.
 Incluye hasta \$ 154.333 miles para la contratación de 4 personas a honorarios.
- 16 Durante el primer trimestre del año 2021, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

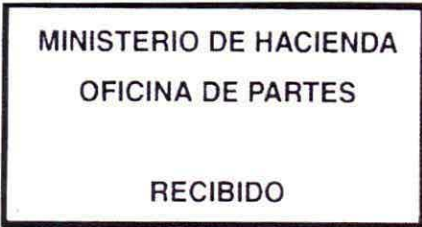
Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 17 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado al Plan, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución del Plan.
- 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
- Tipo de contrato.
 - Calidad jurídica de contratación.
 - Estamento en caso de ser planta o contrata.
 - Descripción de funciones si se tratara de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
 - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
 - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 19 La Subsecretaría del Interior deberá informar a más tardar en el mes de febrero, los montos que serán destinados a cumplir el acuerdo "gobierno-camioneros" de septiembre de 2020. Asimismo, de forma bimensual deberán informar el grado de cumplimiento del mismo, los montos ejecutados y el resultado de los mismos.
- 20 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente sobre la asignación de recursos entregados mediante el Fondo Social Presidente de la República, en especial los entregados a beneficiarios de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.

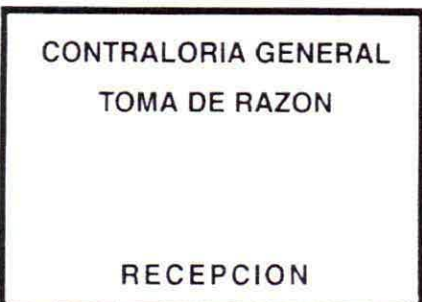


CREA UNIDAD DE APOYO PARA LA REPOSICIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2431

SANTIAGO, 22 de mayo de 2019.



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.328 de 2011, que crea el Departamento de Acción Social y su modificación mediante Resolución Exenta N° 6320 de año 2017, ambas de la Subsecretaría del Interior y en la Resolución Exenta N° 2.827 de 2018, que Aprueba la Organización de la Subsecretaría del Interior.

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP		

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible.

2. Que en el ejercicio de sus atribuciones, destinadas a lograr los fines indicados en el considerando precedente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Departamento de Acción Social comenzó a elaborar un catastro de afectados por eventos de violencia rural desde el mes de abril del año 2018, incluyendo personas naturales y jurídicas.

3. Lo anterior, debido a que durante los últimos años se han entorpecido total o parcialmente el normal ejercicio de las actividades económicas y sociales en las regiones de La Araucanía, del Biobío y Los Ríos

4. Por su parte, la ley de Presupuestos, contempla recursos para financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en la

REFRENDACION	
REF POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
ANOT POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
DEDUC DTO.	_____

región de la Araucanía, y las provincias de las regiones del Biobío y Los Ríos.

5.- Que, en lo que se refiere a las actividades sociales el Departamento de Acción Social, mediante el procedimiento y orgánica del Fondo Social Presidente de la República, financia iniciativas que contribuyan a la reposición de actividades sociales de entidades públicas o privadas sin fines de lucro afectadas por estos eventos de violencia rural y cuya focalización territorial estará concentrada en la región de la Araucanía y las provincias de las regiones del Biobío y Los Ríos.

6.- Asimismo con la finalidad de ampliar la cobertura de ayuda para los afectados, el aludido Ministerio a través del Departamento de Acción Social comenzó a coordinarse con otras instituciones públicas para la implementación de medidas que contribuyan de mejor manera a la reposición de actividades económicas y sociales.

7.- Que para la correcta implementación de las medidas, las Intendencias Regionales y/o Gobernaciones Provinciales son las encargadas de ingresar a los afectados por eventos de violencia rural al Catastro.

8.- Que a su vez el Departamento de Acción Social realiza un monitoreo constante y consolida la información del catastro de las Intendencias Regionales y/o Gobernaciones Provinciales, para efectos de realizar la derivación respectiva de acuerdo a él o los programa(s) escogido(s) por el afectado.

9.- Que se hace necesario la creación de una unidad con el objetivo de dar mayor cohesión a su labor, siendo la encargada de realizar la coordinación y gestión de todas aquellas materias que digan relación con la reposición de actividades económicas y sociales que se han visto afectadas por estos eventos.

10.- Que para tales fines la Ley le otorga a la Administración Pública las facultades necesarias de orden interno para la distribución de trabajo dentro de la misma. De esta manera, según el artículo 24 inciso segundo de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración, corresponde a los Subsecretarios, entre otras atribuciones, ejercer la administración interna del Ministerio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales (ARES), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuyo objetivo y funciones se indican a continuación:

OBJETIVOS:

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la presente unidad busca implementar en coordinación con otras entidades públicas, medidas de apoyo para cumplir con el objetivo de contribuir con la reposición de las actividades económicas y/o actividades sociales de personas afectadas por eventos de violencia rural.

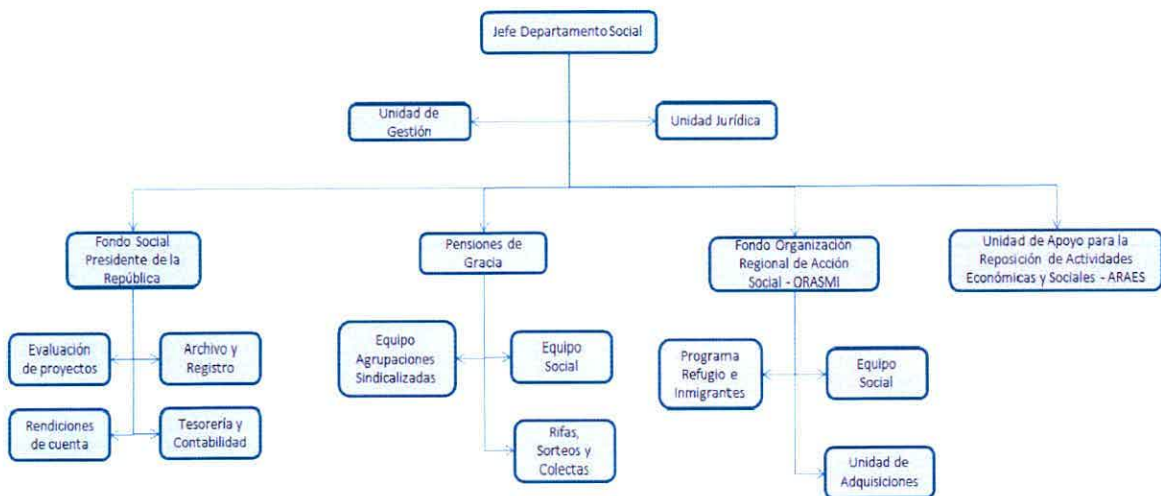
Para lo cual las personas naturales y jurídicas previa acreditación de su condición, deben ingresar al catastro de afectados por eventos de violencia rural elaborado por el Departamento de Acción Social, con la finalidad de darle a conocer los programas o medidas y acordar a cuál postulará.

Que la gestión se realizará en conjunto con los coordinadores regionales designados por el Intendente Regional respectivo. Los coordinadores serán los encargados de ingresar a los afectados al catastro en cada región.

FUNCIONES:

- Asesorar a la autoridad competente en temas relativos a estrategias para apoyar a los afectados por eventos de violencia rural.
- Promover la adecuada coordinación, en relación con aspectos operativos que faciliten el trabajo interinstitucional en materia de reposición.
- Participar en reuniones de trabajo con distintos órganos y servicios públicos con la finalidad de establecer convenios para contribuir al mejoramiento de la gestión en materia de reposición.
- Velar por el adecuado acompañamiento de cada una de las personas que ingresan al catastro, es decir, desde su derivación a alguna de las instituciones que ofrecen la medida, su evaluación y posterior entrega del beneficio.
- Entregar apoyo, capacitación e instrumentos que contribuyan a mejorar la gestión de los Coordinadores Regionales.
- Mantener el adecuado funcionamiento de la plataforma digital de catastro, incluyendo el monitoreo y seguimiento de los casos de afectados.
- Realizar las demás funciones que se le encargue.

ARTÍCULO SEGUNDO: Complementétese el Organigrama del Ministerio del Interior en el siguiente sentido: Introdúzcase la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales de la Subsecretaría del Interior bajo la dependencia de la Jefatura del Departamento de Acción Social.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



XRF/UPC/LCF

Distribución:

- 1.- Gabinete Subsecretaría del Interior
- 2.- División Jurídica
- 3.- Oficina de Partes
- 4.- Archivo Departamento de Acción Social.



APRUEBA PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL Y ESTABLECE LINEAMIENTOS DEL MISMO PARA EL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12712

SANTIAGO, 22 de diciembre 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.328 de 2011, que crea el Departamento de Acción Social y su modificación mediante Resolución Exenta N° 6.320 de año 2017, ambas de la Subsecretaría del Interior y en la Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, que Crea la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a la Ley N° 21.289, de presupuestos del sector público año 2021, específicamente la glosa 13, de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 066 "*Transferencias a Otras Entidades Públicas*", asignó recursos a la Subsecretaría del Interior para la financiar -a través de resolución- iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos.
2. Que, la Subsecretaría del Interior en el ejercicio de sus atribuciones, principalmente aquellas destinadas a la consecución de los fines anotados en el considerando precedente y para la adecuada distribución de los recursos contemplados en la citada glosa presupuestaria, requiere la implementación de un programa, denominado "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, año 2021."
3. Que, en términos generales, se busca dar apoyo a los destinatarios de este programa a través del otorgamiento de subsidios, financiamiento de proyectos, entrega de ayuda social y acompañamiento. Además por medio de equipos multidisciplinarios - financiados con los recursos asignados a este programa, se busca fortalecer la labor que despliegan las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales en el territorio en el que se implemente.

4. Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar el “Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, año 2021”, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el “Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, año 2021, elaborado por la Subsecretaría del Interior, y cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL AÑO 2021 **Subsecretaría del Interior – Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, busca establecer medidas de reparación a personas y familias que han sido afectadas gravemente en su seguridad y en sus bienes por hechos de violencia rural, lo que les ha causado mucho sufrimiento, dolor y ha incluso afectado sus fuentes de ingresos.

La Ley de Presupuestos año 2021 asigna \$3.734.956.000.- de pesos a la Subsecretaría del Interior, para financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas, en adelante “entidades ejecutoras”, con las cuales la Subsecretaría suscribirá los respectivos convenios de transferencia.

El Departamento de Acción Social, a través de la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales creada mediante Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, de la Subsecretaría del Interior, será la responsable de la administración de los recursos, siendo la contraparte técnica ante las instituciones públicas con las que se celebren convenios de transferencia.

II. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN 2021

Objetivo del programa: Contribuir a la reposición de la actividad económica y/o social de personas afectadas por eventos de violencia rural.

Cabe señalar que el concepto personas se entenderá en sentido amplio, comprendiendo personas jurídicas y naturales, con o sin fines de lucro, de derecho público y privado, como por ejemplo: empresas, clubes deportivos, juntas de vecinos, entidades religiosas, entre otras.

Focalización territorial: Regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos.

Cobertura: Personas – naturales y jurídicas - afectadas por eventos de violencia rural.

Requisitos generales de ingreso al programa:

- Ubicación geográfica: el evento de violencia rural debe haber ocurrido en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos.

- Personas afectadas que tengan calidad de víctima, según el artículo N° 108 del código procesal penal.
- Se debe haber interpuesto una denuncia por el delito sufrido, la cual entregará a la persona su correspondiente Rol Único de Causa (RUC).
- Estar inscrito en el catastro de personas víctimas de violencia rural, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Para poder ingresar a éste deben ser calificados como víctimas de violencia rural por las Intendencias Regionales y/o las Gobernaciones Provinciales donde se implementa el programa. Al momento de ser catastrado se deberá presentar el Rol Único de Causa (RUC) del delito junto con los documentos que detallen la denuncia, lo cual servirá para respaldar y detallar los hechos ocurridos.

Componentes del programa

1. Plan de reposición de actividades económicas afectadas por eventos de violencia rural.

Corresponde a recursos que contribuyen a reestablecer la actividad económica, interrumpida o dañada, de contribuyentes de impuesto a la renta afectados por un evento de violencia rural, a través del mecanismo de compra y/o contratación asistida. Para esto, la entidad ejecutora elabora un plan de negocios, cuyo monto está limitado en base a los requisitos que la entidad ejecutora determine, y que contempla aspectos como la magnitud del daño material, entre otros.

El monto específico del subsidio podrá financiar gastos, tales como: activos fijos necesarios para el negocio (producción del bien y/o servicio), capital de trabajo (materias primas y materiales, productos), asistencia técnica y asesoría en gestión (servicios de consultorías), entre otros.

2. Plan de reposición de actividades sociales a personas jurídicas sin fines de lucro afectadas por eventos de violencia rural.

Corresponde a proyectos que contribuyen a la reposición de actividades sociales de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío y Los Ríos.

Este Plan contempla el financiamiento de dos tipos de proyectos:

- **Proyectos de Equipamiento Comunitario:** Corresponde a proyectos destinados a la adquisición de un bien mueble necesario para la realización de una actividad determinada; la durabilidad estimada de estos se encuentran en un rango superior al año de vida útil. El objetivo de dichos proyectos, es que contribuyan a mejorar el bienestar material y/o social de los beneficiarios, abarcando iniciativas que persigan equipar o implementar a una organización, permitiendo el buen funcionamiento de la misma.
- **Proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria:** Corresponde a proyectos destinados principalmente a la construcción, mejoramiento, ampliación, reparación y/o mantención de espacios públicos, templos, capillas, sedes sociales. También contempla establecimientos municipales de atención primaria tales como postas rurales y estaciones

médico-rurales. Asimismo, proyectos de mantención, mejoramiento o habilitación de salas cunas, jardines infantiles, colegios municipalizados y colegios cuyos sostenedores sean fundaciones o corporaciones sin fines de lucro.

3. Apoyo a personas naturales afectadas por eventos de violencia rural.

Corresponde a recursos que contribuyen a la reposición de actividades económicas y/o sociales de personas naturales afectadas por eventos de violencia rural en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos, y que pertenecen al 70% más vulnerable de acuerdo al puntaje del Registro Social de Hogares (RSH).

Este componente busca entregar un acompañamiento social y planes integrales de financiamiento, los que serán definidos según las características y necesidades particulares de cada beneficiario y su grupo familiar.

4. Subsidios para la reposición de actividades silvoagropecuarias afectadas por eventos de violencia rural

Corresponde a recursos que contribuyen a la reposición de actividades productivas y/o comerciales de los sistemas de producción silvoagropecuarios y/o actividades conexas, interrumpidas o dañadas por situaciones de violencia rural en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos, a través de la entrega de recursos no reembolsables que contemplan los siguientes ámbitos de apoyo:

- Incentivo a la inversión.
- Incentivo a la formulación de proyectos.

Este componente está orientado a personas naturales, cooperativas, empresas asociativas campesinas u otro tipo de organizaciones jurídicas o sin personalidad jurídica, que soliciten inversión en forma individual o asociativa.

5. Centros de apoyo a víctimas de violencia rural

Para fortalecer a las Intendencias Regionales en el acompañamiento de personas afectadas por eventos de violencia rural, se instalarán equipos multidisciplinarios que apoyen la atención psicológica, jurídica, técnica y social.

Dentro de las funciones que podrán tener estos equipos, se encuentra el ingreso a la víctima al catastro, derivación al componente escogido por el afectado y el acompañamiento durante todo el proceso de evaluación.

Estos equipos estarán ubicados en las regiones del Biobío y La Araucanía, al ser las dos regiones con más casos, y podrán prestar apoyo a la Región de Los Ríos en caso que se requiera.



III. PRINCIPALES ETAPAS DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

1. Catastro de víctimas de violencia rural

Las entidades ejecutoras a cargo de implementar cada uno de los componentes indicados anteriormente, deben entregar apoyo a los casos informados por la Intendencia Regional o Gobernación Provincial respectiva, los cuales deben pertenecer al catastro de víctimas de violencia rural del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las Intendencias Regionales y las Gobernaciones Provinciales de las zonas afectas serán las responsables de ingresar a las personas como afectadas por violencia rural al catastro según la región o provincia a la que corresponda, debiendo calificar el hecho como un evento de violencia rural.

Para poder ingresar al catastro de víctimas de violencia rural las personas deben presentar el Rol Único de Causa (RUC) del delito junto con los documentos que detallen la denuncia, lo que servirá para respaldar y detallar los hechos ocurridos.

La gestión del proceso la realizarán los Coordinadores de las Intendencias Regionales del Biobío, La Araucanía y Los Ríos. Estos son los encargados del catastro, quienes cuentan con el apoyo de los Coordinadores Provinciales de Biobío, Arauco, Malleco, Valdivia y Ranco.

Para cumplir con lo anterior, los Coordinadores cuentan con puntos de atención, con el propósito de recepcionar a las personas afectadas interesadas en alguna de las medidas del programa, como también para resolver dudas respecto al acceso.

La Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales, del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, es la entidad responsable de llevar el registro de la totalidad de los casos de violencia rural catastrados, consolidando la información de todas las regiones en donde se implementa el programa.

2. Revisión de los casos y sanción del Comité Técnico Regional

Una vez que las entidades ejecutoras recepcionan los casos enviados por la Intendencia Regional, deberán realizar una revisión exhaustiva de cada uno de los casos, evaluando si el afectado requirente cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en la normativa interna de dicha entidad. Las entidades ejecutoras deberán contar con todos los antecedentes que den cuenta de esta revisión, generándose de esta manera un expediente, el que en caso de ser admisible será presentado en el Comité Técnico Regional para su evaluación.

El Comité Técnico Regional tiene la función de evaluar cada caso, para lo cual deberá tomar en consideración las pérdidas sufridas por la persona y las posibilidades de reactivación de la actividad económica y/o social. A final de la presentación de cada caso, el Comité deberá decidir si aprueba, rechaza u observa el financiamiento propuesto.

Finalmente, para que el gasto sea aprobado, el acta de cada Comité Técnico Regional deberá ser firmada por el Intendente Regional respectivo y por la jefatura del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.

3. Sistematización de la ejecución del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural.

A más tardar en el último mes de ejecución de cada convenio de transferencia, cada entidad ejecutora deberá enviar mediante oficio un informe de sistematización del programa, en el cual se detallen, a lo menos, cada una de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos previstos, cada uno de los casos beneficiados, y otros antecedentes que estime pertinente incorporar.

Es relevante que este informe profundice sobre los procesos y flujos desarrollados en la ejecución del componente, así como, identificar los principales logros y dificultades en la implementación y ejecución, con el fin de generar mejoras ante un eventual nuevo convenio.

Los formatos a utilizar y los plazos específicos de cumplimiento serán definidos por la Subsecretaría del Interior a través de los convenios respectivos.

Cabe señalar que las entidades ejecutoras deberán rendir correctamente cada uno de los gastos a la Subsecretaría del Interior, en conformidad a lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o en el texto legal que la reemplace.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CGH/MP/DGC/LCF
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gabinete Subsecretaría del Interior
- 2.- División Jurídica
- 3.- Oficina de Partes



CREA ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO “COMITÉ TÉCNICO REGIONAL” EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL” DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, EN LAS REGIONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12713

SANTIAGO, 22 de diciembre 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad; en la Ley N° 21.289, del Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución Exenta N° 1.328 de 2011, que crea el Departamento de Acción Social y su modificación mediante Resolución Exenta N° 6.320 de año 2017, ambas de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, que Crea la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Subsecretaría del Interior y en la Resolución Exenta N° 12.712 de 2020, que aprueba el Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, año 2021, de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco de las atribuciones que le ha entregado el legislador y acorde a lo previsto en la Ley N° 21.289, de presupuestos para el sector público año 2021, se asignaron recursos a la Subsecretaría del Interior para la financiar -mediante resolución- iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones del Biobío, Araucanía y Los Ríos.

2° En tal contexto, la Subsecretaría del Interior, aprobó mediante Resolución Exenta N° 12.712 de 2020, de la Subsecretaría del Interior, el Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural año 2021, que tiene como propósito establecer una línea de acción para la consecución de los fines indicados en el considerando precedente.

3° Que, en términos generales, a través del referido Programa, se busca apoyar a los destinatarios de esta iniciativa mediante la entrega de subsidios, financiamiento de proyectos,

ayuda social y acompañamiento, a través de equipos multidisciplinarios que- financiados con los recursos asignados a este programa- fortalezcan la labor que despliegan las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales en el territorio en el que se implemente.

4° Que, conforme se establece en la citada Resolución, para la aprobación de los planes de apoyo se requiere la creación de un Comité Técnico Regional, cuya función será evaluar y aprobar los planes, de acuerdo a las pérdidas sufridas por la persona y las posibilidades de reactivación de la actividad económica y/o social.

5° Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la Ley N°19.880, es necesario aprobar la creación del órgano colegiado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

I. Créase en las Regiones de Biobío, La Araucanía y Los Ríos, un órgano denominado "Comité Técnico Regional", a cargo de evaluar y aprobar los planes de apoyo para la reposición de actividades económicas y sociales de personas naturales y personas jurídicas con y sin fines de lucro, que se hayan visto afectadas por eventos de violencia rural en sus respectivas regiones.

II. El órgano antes referido estará conformado por las siguientes personas:

1. Intendente Regional respectivo; o quien esa autoridad designe en su reemplazo;
2. Los Gobernadores Provinciales; o quienes esas autoridades designen en su reemplazo;
3. Jefatura del Departamento de Acción Social, de la Subsecretaría del Interior; o quien esa autoridad designe en su reemplazo;
4. Coordinadores Regionales respectivos, o quienes estos designen;
5. Representante de la entidad que -en virtud de un convenio suscrito con la Subsecretaría del Interior- tenga a su cargo la ejecución del componente que se someta a evaluación en la sesión de que se trate o la persona que dicho personero designe al efecto.

En caso que alguno de los miembros del comité no pueda asistir a alguna de las sesiones, deberá informar quien lo reemplazará mediante oficio dirigido al Secretario de Acta del Comité respectivo, con anterioridad a dicha sesión.

Los Comités Técnicos Regionales serán presididos por el Intendente, quien determinará su funcionamiento y quórum de sesión. Conforme a lo anterior, cada plan será sometido a votación del comité y se aprobará, rechazará u observará de acuerdo a mayoría simple.

III. Cada comité solo podrá sancionar planes de reposición asociados a delitos ocurridos en sus respectivas regiones.

IV. Los Coordinadores Regionales, designados por la Intendencia Regional respectiva, cumplirán el rol de "Secretario de Acta" del comité respectivo. En caso de ausencia o impedimento, tal labor será asumida por la persona a quien dicho coordinador hubiera designado, lo que deberá ser previamente informado por escrito al Intendente Regional que presida la sesión de que se trate.



Serán, asimismo, deberes del Secretario de Acta, los siguientes:

- a. Realizar la citación a cada Comité Técnico Regional mediante correo electrónico.
- b. Levantar acta de cada sesión, la cual deberá ser firmada por el Intendente Regional respectivo y por la Jefatura del Departamento de Acción Social, acompañando a ello el registro de asistencia firmada por cada uno de los asistentes.
- c. Remitir a todos los integrantes del comité, vía correo electrónico, una copia del acta a que se refiere la letra b) precedente.
- d. Otras tareas que se estimen pertinentes en la materia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CGH/ VPC/DGC/LCF
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gabinete Subsecretaría del Interior
- 2.- División Jurídica
- 3.- Oficina de Partes

